

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA  
2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Alcalá, junio de 2017**

**CDVC-SOFP - 31**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA  
2016**

Contralor departamental del Valle del Cauca      JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director operativo de control fiscal      DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirectora operativa financiera y patrimonial      AMANDA MADRID PANESSO

Representante legal entidad auditada      JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO

Auditor      WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>3.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>7</b>
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de mejoramiento	7
<b>3.2. CONTROL FINANCIERO</b>	<b>7</b>
3.2.1. Estados contables	7
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	8
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	8
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	9
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	9
<b>4. ANEXOS</b>	<b>11</b>
<b>ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS</b>	<b>11</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

**El Sistema Presupuestal Colombiano** exige a las administraciones públicas el **cierre fiscal** al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

**El presupuesto** como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En el ciclo presupuestal, el **seguimiento y la evaluación del presupuesto** permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

Un **resultado fiscal presupuestal** positivo o negativo; la **confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería** que evidencie **diferencia** y que ésta genere **superávit o déficit** al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO**

Alcalde municipio

Alcalá Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2017, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **municipio de Alcalá**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2016.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

### **CONTROL FINANCIERO**

Se determinó que la entidad viene ejecutando sus gastos por encima de sus ingresos, generando un resultado fiscal negativo de \$89 millones, déficit de tesorería en la fuente de recursos otras destinaciones específicas por \$595 millones por como consecuencia de adquirir compromisos y obligaciones sin fuente de financiación al cierre de la vigencia no girados por entidades de la nación.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron dos hallazgos administrativos.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2016, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe y rendirlo a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



C: 193

**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**

Contralor Departamental del Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del PGA 2017, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2016.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta**

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la revisión y evaluación de la información.

##### **3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple y respeta sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen, sin embargo se presentan algunas deficiencias, que pueden afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe.

##### **3.1.3 Planes de mejoramiento**

Al verificar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en el 2016, respecto a los hallazgos del cierre fiscal de la vigencia 2015, se observó que de las cinco acciones correctivas propuestas a los hallazgos establecidos, se cumplieron tres en su totalidad y dos presentan cumplimiento parcial, por lo cual continúan en el plan de mejoramiento a suscribir.

#### **3.2. CONTROL FINANCIERO**

##### **3.2.1. Estados contables**

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2016, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada, y congruentes.

### 3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

#### 3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Alcalá ejecutó ingresos \$16.047 millones y comprometió gastos por \$16.137 millones, generando un resultado fiscal negativo de \$89 millones, como consecuencia de adquirir compromisos y obligaciones sin contar con recursos en tesorería a para su apalancamiento y respectivo pago. (Ver cuadro 1 y 3)

**CUADRO 1**

Sujeto de control Municipio de Alcalá										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2016										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	8.402.853.555	1.017.105.940	6.627.711.526	16.047.671.020	7.201.866.933	546.102.312	1.761.801.344	6.627.711.525	16.137.482.114	-89.811.094
Fuente: Sria de Hda										

#### 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.218 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.020 millones, menos los recursos de terceros por \$101 millones, se determinó en tesorería una diferencia de \$298 millones, situación que se presentó, debido a que los recursos que respaldaban las reservas de apropiación y cuentas por pagar de 2015, fueron adicionados al presupuesto de ingresos de 2016 y las obligaciones fueron pagadas como operaciones eminentemente de tesorería, sin afectar presupuesto de gastos de 2016. (Ver Cuadro 2)

**CUADRO 2**

Sujeto de control Municipio de Alcalá									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2016									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
9.419.959.491		7.201.866.933		2.218.092.558	2.020.419.101	101.283.885		1.919.135.216	(298.957.342)
Fuente: Sria de Hda Mpal									

### 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$72 millones, fondos especiales \$14 millones, SGP \$111 millones y déficit fiscal en recursos con destinación específica \$595 millones.

**CUADRO 3**

Sujeto de control municipio de Alcalá Análisis recursos a incorporar Vigencia 2016						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	127.115.120		54.628.364		72.486.756	
Fondos Especiales	41.906.095		27.839.800		14.066.295	
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>993.041.236</b>	<b>580.504.784</b>	<b>300.888.252</b>		<b>111.648.200</b>	
Regalías	406.403.376	371.181.413	400.512		34.821.451	
Recursos con Dest. Especif	350.669.389	810.115.146	135.557.033			(595.002.790)
Otras D.E					0	
Recaudos a Favor de Terceros	101.283.885		26.788.351			
<b>Totales</b>	<b>2.020.419.101</b>	<b>1.761.801.343</b>	<b>546.102.312</b>	<b>0</b>	<b>233.022.702</b>	<b>(595.002.790)</b>
Fuente: Sria de Hda.						

### 3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

#### Reservas de apropiación excepcionales

La administración municipal al cierre de la vigencia 2016, constituyó reservas de apropiación excepcionales por \$1.761 millones, aleatoriamente se revisó el contrato de obra pública No. 001 de 2016 firmado con el Consorcio Ing. Civiles Huellas Alcalá, por \$817 millones objeto: Construcción de infraestructura social comunitaria mediante placa huellas tramo Maravelez y Congal de acuerdo con los lineamientos del DPS. Documentalmente cumple con los requisitos legales, es de anotar que el compromiso firmado con el Consorcio Ing. Civiles no contaba con recursos en tesorería al 31 de diciembre de 2016 para su apalancamiento y posterior pago, generando déficit fiscal por este concepto.

#### Cuentas por pagar

El municipio constituyó cuentas por pagar por \$546 millones, se escogieron aleatoriamente las cuentas: Porvenir y Fondo Nacional del Ahorro por \$36 millones y \$4 millones, respectivamente, correspondientes a cesantías régimen anualizado,

evaluada y analizada la parte documental cumpliendo con los requisitos legales y contaban con recursos en tesorería para su respectivo pago.

### **1. Hallazgo administrativo**

El municipio de Alcalá, constituyó reservas de apropiación excepcionales por \$595 millones, a favor del CONSORCIO ING. CIVILES HUELLAS ALCALÁ según información reportada por el municipio al 31 de Diciembre de 2016 los recursos no fueron girados por la nación, es decir, no se contaban con los recursos en tesorería para el apalancamiento del compromiso y su respectivo pago, consolidándose déficit fiscal. Los Artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. La situación presentada es ocasionada por deficiencias en la planificación financiera de los proyectos, sin prever el riesgo de demora en el giro de los recursos; hechos que conllevan a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas, afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado o el pago de las obligaciones corrientes de la vigencia.

### **2. Hallazgo administrativo**

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.218 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$2.020 millones, menos los recursos de terceros por \$101 millones, se determinó en tesorería una diferencia de \$298 millones. El Art. 15 del Decreto 111 de 1996 Universalidad, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva para evitar que se presenten estos hechos; la situación presentada fue ocasionada porque los recursos que respaldaban las reservas de apropiación y cuentas por pagar de 2015, fueron adicionados al presupuesto de ingresos de 2016 y las obligaciones se cancelaron como operaciones eminentemente de tesorería y también a debilidades en las respectivas conciliaciones de información entre las diferentes áreas, escenario que altera la información presupuestal y contable de la entidad y conlleva a toma de decisiones equivocadas.

#### 4. ANEXOS

### ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	La administración municipal constituyó reservas de apropiación excepcionales \$595 millones, a favor de; CONSORCIO ING. CIVILES HUELLAS ALCALÁ según información reportada por el municipio al 31 de Diciembre de 2016 los recursos no fueron girados, decir, no se contaban con los recursos en tesorería para el apalancamiento del compromiso y su respectivo pago, consolidándose déficit fiscal por este valor. Con este actuar incumpliendo presuntamente los preceptos establecidos en los Artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado o no permitiendo el pago de las obligaciones corrientes de la vigencia.	Este valor se incluyó como una reserva de apropiación debido a que estos dineros provienen del convenio No.390 firmado con el municipio en el año 2015 y por tal motivo en el momento de hacer la licitación para la respectiva contratación se hizo el compromiso por el valor total del convenio. Dichos recursos no fueron transferidos en su totalidad girando solo 25 millones en el 2016 generando un déficit para nuestra entidad pero por ser recursos consignados en una línea específica y proveniente de un tercero nacional se debió dejar como reserva excepcional. Se adjunta copia del convenio. Se debe tener en cuenta que las entidades nacionales al momento de realizar un convenio es que se debe adicionar el total de los recursos y enviar copia del acto administrativo de la adición para ellos poder legalizar los dineros que se van a transferir .....	Se evaluó la respuesta de la entidad por el equipo auditor, determinando que la generación del hecho, no es responsabilidad total del municipio, ya que estos están supeditados a los giros de la entidad de orden nacional, que no los realiza en las fechas pactadas, pero también es cierto que el déficit fiscal se presenta al cierre de la vigencia de 2016 y considerando el análisis técnico que le compete a este ente, se determina confirmar como hallazgo administrativo, en los siguientes términos: <u>El municipio de Alcalá, constituyó reservas de apropiación excepcionales por \$595 millones, a favor del CONSORCIO ING. CIVILES HUELLAS ALCALÁ según información reportada por el municipio al 31 de Diciembre de 2016 los recursos no fueron girados por la nación, es decir, no se contaban con los recursos en tesorería para el apalancamiento del compromiso y su respectivo pago, consolidándose déficit fiscal. Los Artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen</u>	X						

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			estos hechos. La situación presentada es ocasionada por deficiencias en la planificación financiera de los proyectos, sin prever el riesgo de demora en el giro de los recursos; hechos que conllevan a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas, afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado o el pago de las obligaciones corrientes de la vigencia.						
2	A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.218 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro de \$2.020 millones, menos los recursos de terceros por \$ 101 millones, se determinó en tesorería una diferencia de \$ 298 millones, situación que se presentó, debido a que los recursos que apalancaban las reservas de apropiación y cuentas por pagar de 2015, fueron adicionados al presupuesto de ingresos de 2016 y las obligaciones se cancelaron como operaciones eminentemente de tesorería, sin afectar presupuestos, el valor referenciado obedece registros presupuestales inadecuados y debilidades en las respectivas conciliaciones de información entre las diferentes áreas, escenario que altera la	Este faltante se debe que durante la vigencia de 2016 se cancelaron unas reservas y unas cuentas por pagar pertenecientes al año 2015, estas reservas se debían cancelar apalancadas con recursos del balance que se adicionaron en el mes de marzo del año 2016 tanto en los ingresos como en los gastos, los cuales están inmersos en la ejecución de ingresos de la vigencia, pero por ser una reserva nuestro sistema los maneja a parte de la ejecución por lo tanto no se ven reflejados los pagos que si salieron de tesorería. Muestra relación.....	Se evaluó la respuesta por el equipo auditor, determinando que la respuesta si bien explica lo sucedido, significa que se presentan interpretaciones que pueden afectar la gestión oportuna de los recursos, por lo tanto se mantiene la observación en los siguientes términos: <u>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.218 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$2.020 millones, menos los recursos de terceros por \$101 millones, se determinó en tesorería una diferencia de \$298 millones. El Art. 15 del Decreto 111 de 1996</u>	<b>X</b>					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	información presupuestal y contable de la entidad.		Universalidad, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva para evitar que se presenten estos hechos: La situación presentada fue ocasionada porque los recursos que apalancaban las reservas de apropiación y cuentas por pagar de 2015, fueron adicionados al presupuesto de ingresos de 2016 y las obligaciones se cancelaron como operaciones eminentemente de tesorería y también a debilidades en las respectivas conciliaciones de información entre las diferentes áreas, escenario que altera la información presupuestal y contable de la entidad y conlleva a toma de decisiones equivocadas.						
	<b>TOTAL</b>			<b>2</b>		<b>1</b>			
<b>ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS VIGENCIAS ANTERIORES</b>									
No	HALLAZGOS	ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						
1	Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 592 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$ 723 (Millones), menos los recursos de terceros	La secretaria Financiera y Administrativa se pondrá a la tarea de conciliar los valores presupuestales con tesorería y contabilidad	Evaluada la acción correctiva por el grupo auditor, considera que se repiten los hechos con diferentes valores, por tal razón se determina el no cumplimiento de la acción correctiva, por lo tanto continúa para que se planteen acciones correctivas que subsanen la causa						

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	(\$ 0) se determinó en tesorería un excedente de \$ 131 millones de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 ( Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional		raíz del hallazgo.						
2	La administración municipal constituyó cuentas por pagar de orden presupuestal en las fuentes de: Recursos propios por \$4.489.578 y FONPEP \$1.250. 335.763; reservas de apropiación excepcional en recursos propios por \$23.751.868, en la visita de validación del cierre fiscal se constató que la administración no contabilizó con recursos en tesorería al 31 de Diciembre de 2015 para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones consolidando déficit fiscal por \$1.273.314.820. Situación que desnaturaliza el presupuesto de la vigencia donde se paguen estas deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Con este actuar se transgredieron presuntamente los Artículos 75,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario.)	La administración está comprometida en realizar las respectivas conciliaciones para que al momento de causar las obligaciones se cuente con los recursos para el cubrimiento de las cuentas por pagar y no consolidar déficit fiscal que desnaturaliza el presupuesto de la vigencia donde se paguen estas deudas, para no desplazar estas deudas, para no desplazar e impedir el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo.	Evaluada la acción correctiva por el grupo auditor, considera que se repiten los hechos con diferentes valores, por tal razón se determina el no cumplimiento de la acción correctiva, por lo tanto continúa para que se planteen acciones correctivas que subsanen la causa raíz del hallazgo.						